

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100007915

Jiutepec Mor., a 23 de noviembre de 2015

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100007915, y

RESULTANDO

- I. El veintidós de octubre del año dos mil quince, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100007915, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100007915:

"Copia del último respaldo de la base de datos y archivos (shapefiles y metadatos) que permiten generar los mapas de "situación del recurso hidráulico" y "aspectos Socioeconómicos" que forman parte del sistema de información geográfico "Mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfico de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México" que el IMTA elaboró para el OCAVM bajo contrato OAVM-DT-MEX-09-441-RF-CC en diciembre de 2009. Los mapas mencionados se pueden visualizar en la dirección electrónica: <http://cuencavalledemexico.com/cartografia/cuenca-del-valle-de-mexico/descarga/>" (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 073 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100007915 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua e Hidrología.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 114 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

"... le informo que en los archivos de esta coordinación no hay información referente a dicha solicitud; esto con fundamento en el art. 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La solicitud hace referencia al proyecto "Mantenimiento y actualización del sistema de información geográfica de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, que el IMTA realizó en el año 2009. Dadas las características del proyecto la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta coordinación debido a lo que se describe a continuación:

- *El sistema de información Geográfica (SIG) quedó instalado y funcionado en un servidor de datos perteneciente a la Dirección Técnica (DT) del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México (OCAVM) y toda la información geográfica y numérica integrada a la base de datos quedó residente en dicho servidor.*
- *Toda la información integrada a la base de datos, fue generada y proporcionada por las áreas técnicas de la DT del OCAVM involucradas en el desarrollo del sistema. El*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

IMTA diseño e implemento la base de datos con dicha información y no conservo registro o respaldo de la misma; por lo cual no se tiene esta información en este instituto.

- *Las características físicas y funcionales del sistema, son las de un sistema en un ambiente cliente-servidor, administrado y consultado a través de la red local de la DT."*

IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 480 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: - - - - -

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, no se cuenta con esta información."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100007915**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. - - - - -

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.01.- 480 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua; informan la inexistencia de la información solicitada, lo anterior en virtud de que no cuentan con información en sus archivos, sobre lo requerido por el solicitante.

TERCERO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 114 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Hidrología, informa la inexistencia de la información solicitada, en virtud de que dadas las características del proyecto, la información solicitada no se encuentra en los archivos de la Coordinación, debido a que como lo citan en la respuesta dada a la solicitud en comento, toda la información geográfica y numérica integrada a la base de datos quedó residente en el servidor de datos perteneciente a la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, y no se conservó registro o respaldo de la misma; por lo cual no, se tiene la información en el Instituto.

De lo anterior se advierte que la Coordinación de Hidrología y su declaración de inexistencia — derivada de una cuestión de hecho, es decir, de la ausencia de la información en sus archivos—

CUARTO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo y tercero, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la, Atenta Nota Núm. RJE.03.- 114 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.01.- 480 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con información requerida por el particular; lo anterior en virtud de que en los archivos de las Unidades Administrativas no fue localizada la información solicitada. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INEXISTENCIA de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100007915**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Sexagésimo Primero**, propone resolver y se: --

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100007915**. -----

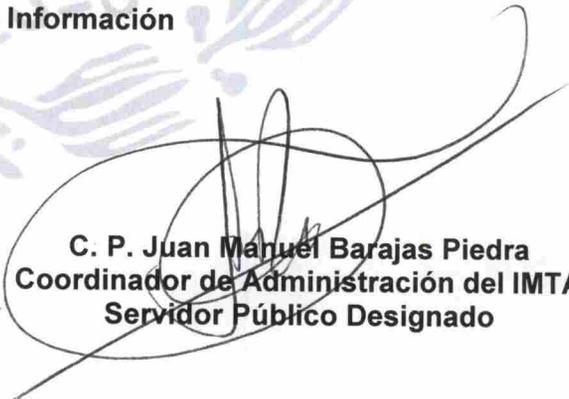
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

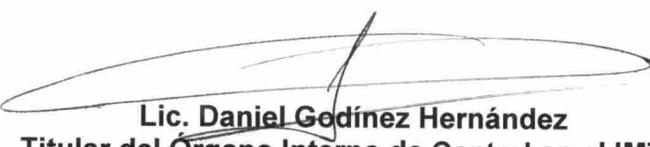
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace del IMTA
Presidente del Comité de Información


C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA